

SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA



Clave: SACH2124/LINSB/005/2022

(actualización)

## **AUTORIZACIONES:**

San Andrés
CHOLULA Aduntamiento
CHOLULA Aduntamiento
CHOLULA Aduntamiento
CHOLULA Aduntamiento

SECRETARIA DEL BIENESTAR ADMINISTRACION 2021-2024 0/2/SB/K74V/ETP

SECRETARIO DEL BIENESTAR

DULCE MARÍA XÓCHITL TELLO ROSAS

**DIRECTORA DE DEPORTE** 

RAÚL VELÁZQUEZ MELCHOR

SECRETARIO TÉCNICO SECRETARÍA DE BIENESTAR San/norés

PONTRAL ORIAND CIPAL ADMINISTRACION 2021-2024

ENCARE/ABONDELEDESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Se expide la actualización de los presentes Lineamientos en San Andrés Cholula a los 03 días del mes de agosto de dos mil veintidós.



Clave: 7.SACH2124/LINSB/005/2022

Fecha de elaboración: 12/05/2022 Fecha de actualización: 03/08/2022

Núm. de revisión: 02

EL C. EDMUNDO TLATEHUI PERCINO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 11 FRACCIONES, I, II Y VI, 21 FRACCIONES I, II Y IV, 24 FRACCIONES I Y III, 33, 35, 36, 37 FRACCIONES II, III, IV Y VI DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; 78 FRACCIONES L, LII, LXI, 91 FRACCIÓN LXI, 104 FRACCIÓN VI, 230 FRACCIONES VIII y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL: EJE 1 "BIENESTAR SOCIAL PARA VIVIR CON DIGNIDAD", PROGRAMA 2 "BIENESTAR Y EQUIDAD SOCIAL" DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024; 26 FRACCIONES XXVI Y XXVII; DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA. **PUEBLA** CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA FI OTORGAMIENTO DE "BECAS PARA DEPORTE ADAPTADO". CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDO

- I. Que, de acuerdo en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.
- II. El mismo artículo establece que, el Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.
- III. Que, de acuerdo en el mismo artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.
- IV. Que, el artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece que la Secretaría del Trabajo y San Andrés isión Social promoverá el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y

CONTRALORÍA MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2021-2024 O/10/SFPM/V71A/ETP



Clave: 7.SACH2124/LINSB/005/2022

Fecha de elaboración: 12/05/2022 Fecha de actualización: 03/08/2022

Núm. de revisión: 02

equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones: I) Prohibir cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación laboral, promoción profesional y asegurar condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables, II) Diseñar, ejecutar, evaluar y promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad, VI) Fomentar la capacitación y sensibilización al personal que trabaje con personas con discapacidad en el sector público o privado;

Que la misma Ley en su artículo 21 establece que, la Secretaría de V. Desarrollo Social promoverá el derecho de las personas con discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano, así como el de sus familias, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad. Para estos efectos, realizará las siguientes acciones: I) Establecer medidas que garanticen el acceso de las personas con discapacidad en todas las acciones, programas de protección y desarrollo social y estrategias de reducción de la pobreza, en observancia de todas aquellas disposiciones que les sean aplicables de la Ley General de Desarrollo Social, II) Establecer programas para la prestación de servicios de asistencia social para personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono o marginación, incluidos servicios de capacitación, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales, los cuales se extenderán a las regiones rurales y comunidades indígenas y, IV) Todas las demás que tengan como objeto mejorar las condiciones sociales y permita potenciar las capacidades de las personas con discapacidad.

VI. Que, el Capítulo VIII denominado Deporte, Recreación, Cultura y Turismo en su artículo 24 establece la existencia de La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte promoverá el derecho de las personas con discapacidad al deporte. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones: I) Formular y aplicar programas y acciones que garanticen el otorgamiento de apoyos administrativos, Sanadémicos, humanos y financieros, requeridos para la práctica de CHOLULA mactividades físicas y deportivas a la población con discapacidad, en





O/10/SFPM/V71A/ETP

#### LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE DEPORTE ADAPTADO

Clave: 7.SACH2124/LINSB/005/2022

Fecha de elaboración: 12/05/2022 Fecha de actualización: 03/08/2022

Núm. de revisión: 02

sus niveles de desarrollo popular, nuevos valores, prospectos, alto rendimiento de primera fuerza y juveniles, máster y paralímpico, III) Procurar el acceso y libre desplazamiento de las personas con discapacidad en las instalaciones públicas destinadas a la práctica de actividades físicas, deportivas o recreativas.

- VII. Que en el Capítulo XI denominado Lineamientos del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad en su artículo 33 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad menciona que, el Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con el Consejo, participarán en la elaboración y ejecución del Programa, debiendo observar las responsabilidades y obligaciones con relación a las personas con discapacidad establecidas en la presente Ley.
- VIII. Que, el Capítulo XII denominado Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el artículo 35 nos menciona que las dependencias y entidades del Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como, las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad, en coordinación con la Secretaría de Salud, constituyen el Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
  - IX. Que, el artículo 36 de la misma Ley nos menciona que el Sistema tiene como objeto la coordinación y seguimiento continuo de los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales públicos y privados, que permitan la ejecución de las políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad.
  - X. Que el artículo 37, menciona que el Sistema tendrá los siguientes objetivos: en el numeral II) Promover convenios de colaboración y coordinación entre las instancias públicas y privadas nacionales e internacionales para el cumplimiento de la presente Ley, III) Fortalecer los mecanismos de corresponsabilidad, solidaridad y provincia de las personas con discapacidad. IV)

San ración de las personas con discapacidad, IV) impulsar programas y acciones para generar condiciones de contraloría municipal de de equiparación de oportunidades para las personas administración 2021-2024



Clave: 7.SACH2124/LINSB/005/2022

Fecha de elaboración: 12/05/2022 Fecha de actualización: 03/08/2022

Núm. de revisión: 02

con discapacidad y, VI) Promover que en las políticas, programas o acciones, se impulse la toma de conciencia respecto de las capacidades, habilidades, aptitudes, méritos y aportaciones de las personas con discapacidad en todos los ámbitos, según se establece en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

- Que, la Ley Orgánica Municipal en el Capítulo VI denominado "De XI. las Atribuciones del Ayuntamiento", en su artículo 78, numeral L) Busca impulsar en el Municipio los programas que en favor de las personas con discapacidad, niñas y niños, mujeres y personas nacionales organismos promuevan mayores adultas internacionales y diseñar y aplicar los propios, así como llevar a cabo campañas de concientización, sensibilización y cultura de la denuncia de la población para fomentar el respeto hacia los mismos, LII) Promover y apoyar los proyectos y programas que impulsen el desarrollo y la superación de las personas con discapacidad, a fin de potencializar y sumar esfuerzos, recursos para el respeto e inclusión de las personas con discapacidad, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, LXI) Formular, conducir y evaluar la política pública de accesibilidad, entendida como las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de oportunidades con las demás, al entorno físico, el transporte y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.
- XII. Que, la Ley Orgánica Municipal, el su Capítulo VIII, De las Facultades y Obligaciones de los Presidentes Municipales y de los Regidores, artículo 91 numeral LXI busca promover el desarrollo y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad y libre tránsito que requieren las personas con discapacidad, así como asegurar la accesibilidad a estas personas en calles, avenidas, inmuebles destinados a un servicio público.
- XIII. Que, el capítulo XI "De la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal" artículo 104 numeral VI de la Ley Orgánica Municipal busca apoyar a las personas con discapacidad para su inclusión a





Clave: 7.SACH2124/LINSB/005/2022

Fecha de elaboración: 12/05/2022 Fecha de actualización: 03/08/2022

Núm. de revisión: 02

las actividades productivas y culturales en los sectores público, privado y social.

- Que, la Ley Orgánica Municipal en su capítulo XXVII "De los Pueblos XIV. y sus Juntas Auxiliares" en el artículo 230, numeral VIII. Busca fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, sugiriendo las acciones necesarias al Ayuntamiento para su incorporación dentro de los programas municipales respectivos. estando, en todo caso, obligados a seguir la normatividad que en esta materia establezcan las autoridades competentes. Asimismo. en el artículo 230 numeral IX. busca impulsar que los programas y las acciones implementadas por el Ayuntamiento en favor de las personas con discapacidad, niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores, las que promuevan organismos nacionales e internacionales, así como llevar a cabo campañas sensibilización y cultura de la denuncia de la población para fomentar el respeto hacia los mismos.
- XV. Que, el Eje 1 "Bienestar Social para Vivir con Dignidad", Programa 2 "Bienestar y Equidad Social" del Plan Municipal de Desarrollo establece acciones prioritarias en materia deportiva tales como: Impulsar actividades que fomenten la activación física y la convivencia familiar. Promover actividades deportivas para fortalecer la cultura física, la recreación y el cuidado de la salud. Otorgar reconocimientos y apoyos económicos a los deportistas sobresalientes del municipio. Impulsar campañas de promoción del deporte en escuelas del municipio. Instituir el Premio Municipal del Deporte. Realizar eventos deportivos de talla nacional e internacional, entre otras.
- XVI. Que, en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula, Puebla en su artículo 26 numeral XXVI busca Impulsar, programar y ejecutar actividades deportivas que proyecten al Municipio a nivel local, estatal y nacional y finalmente en el mismo artículo pero en el numeral XXVII se establece que se debe fomentar la integración y participación de deportistas con aspiraciones de alto rendimiento, para representar al Municipio en las diferentes competencias deportivas.





Clave: 7.SACH2124/LINSB/005/2022

Fecha de elaboración: 12/05/2022 Fecha de actualización: 03/08/2022

Núm. de revisión: 02

Para el Gobierno municipal de San Andrés cholula la práctica de la actividad física y el deporte es una prioridad fundamental, por ello busca el bienestar común de sus habitantes para complementar por medio de una actividad deportiva la integración a la sociedad a las personas con discapacidad a través del deporte adaptado.

El deporte adaptado es una de las disciplinas que favorece al desarrollo integral de las personas con discapacidad, así como su inclusión en diferentes grupos sociales y deportivos, ello representa avance a nivel físico y personal, así como el desarrollo de sus habilidades y de su autoconcepto

Desafortunadamente no todas las personas con discapacidad tienen la oportunidad de desempeñar este deporte ya que la misma población los ha venido excluyendo, subestimando, minimizando o anulando su participación deportiva, limitando sus habilidades y capacidades que puede desenvolver en este aspecto; hoy en día hay más oportunidades de inclusión para las personas con discapacidad, aun así, en algunas localidades no se ha tomado en cuenta los apoyos deportivos para estas personas, por ello el H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula busca apoyar a las personas con discapacidad que desarrollen esta actividad.

En ese sentido y con la finalidad de contribuir al beneficio de las personas con discapacidad pensando en su bienestar y apoyo económico se ha creado esta actividad denominada otorgamiento de "BECAS PARA DEPORTE ADAPTADO", que además de presentar la oportunidad de obtener una vida más saludable, podrá cambiar el estilo de vida al ser autosuficientes tanto en sus actividades de la vida cotidiana, como en su desarrollo económico.

## **OBJETIVO GENERAL**

Promover la práctica deportiva de personas con discapacidad en entornos inclusivos, con la finalidad de sensibilizar a la sociedad, mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y favorecer la inclusión, a través del acceso a "BECAS PARA DEPORTE ADAPTADO".





Clave: 7.SACH2124/LINSB/005/2022

Fecha de elaboración: 12/05/2022 Fecha de actualización: 03/08/2022

Núm. de revisión: 02

Otorgar un apoyo a través de "BECAS PARA DEPORTE ADAPTADO" para aquellas personas que a causa de su discapacidad motriz se encuentran en desventaja del resto de la población.

#### ARTICULO 1.- DE LAS DEFINICIONES

Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, a fin de generar igualdad de condiciones con las demás en el entorno físico, el transporte y a otros servicios e instalaciones de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales:
- II. Adaptado. Dicho de una persona que busca acomodarse, avenirse a diversas circunstancias o condiciones para mejorar su estilo de vida.
- III. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla;
- IV. Persona Beneficiaria. Persona que haya cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos necesarios para que reciba una "Beca de Deporte Adaptado" de acuerdo con los presentes Lineamientos;
- V. Deporte. Actividad o ejercicio físico sujeto a determinadas normas, donde se realizan pruebas con o sin competición de habilidad, destreza o fuerza física.
- VI. Discapacidad. Es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, intelectual o sensorial que a largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad.
- VII. Grupos vulnerables. -Son los grupos de la sociedad más susceptibles a las variaciones de los ciclos económicos del mercado teniendo un fuerte grado de vulnerabilidad social, es decir aquellas personas que son madres jóvenes o jóvenes embarazadas, jornaleros o jornaleras agrícolas, personas migrantes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, entre otros.
- VIII. Inscripción. Proceso que consiste en el cotejo y recepción de documentos requerida en el proceso de alta para ser beneficiario San/nellas Beca de Deporte Adaptado".





Clave: 7.SACH2124/LINSB/005/2022

Fecha de elaboración: 12/05/2022 Fecha de actualización: 03/08/2022

Núm. de revisión: 02

IX. Lineamientos: Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;

X. Secretaría del Bienestar: Dependencia de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, encargada de diseñar, planear y coordinar las políticas públicas en materia de bienestar social y calidad de vida;

XI. Tesorería Municipal. – a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula.

XII. Persona con Discapacidad. - Persona que tiene una carencia o disminución congénita o adquirida de alguna aptitud o capacidad funcional de tipo sensorial, psicomotora o mental, de manera parcial o total que le impida o dificulte su desarrollo o integración al medio que le rodea, por un periodo de tiempo definido o indefinido y de manera transitoria o permanente.

# ARTICULO 2.- DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Dirigido a las personas con discapacidad del Municipio de San Andrés Cholula, quienes además hayan cumplido con los criterios de elegibilidad para recibir una "Beca de Deporte Adaptado" de acuerdo con los presentes Lineamientos.

# ARTICULO 3.- DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

Será la Secretaría del Bienestar del Municipio de San Andrés Cholula, a través de la Dirección de Deporte la responsable de la operación y ejecución de las "BECAS PARA DEPORTE ADAPTADO".

# ARTÍCULO 4.- DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Las personas que deseen participar para ser beneficiario o beneficiaria de la estrategia de "BECAS PARA DEPORTE ADAPTADO", deberán contar con los siguientes criterios elegibilidad:

- I. Presentar algún tipo de discapacidad.
- Practicar cualquier disciplina deportiva.
- III. Contar con Certificado Médico que acredite su discapacidad





Clave: 7.SACH2124/LINSB/005/2022

Fecha de elaboración: 12/05/2022 Fecha de actualización: 03/08/2022

Núm, de revisión: 02

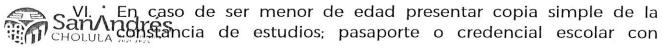
Queda totalmente prohibida la discriminación a beneficiarios por origen étnico, género, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las y los ciudadanos; debiendo resaltar ante toda circunstancia, que el presente apoyo "BECAS PARA DEPORTE ADAPTADO" es creado a beneficio de las personas del Municipio de San Andrés Cholula.

Las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, no podrán acceder a los beneficios del apoyo denominado "BECAS PARA DEPORTE ADAPTADO".

Las y los ciudadanos que soliciten el ingreso al apoyo no deberán estar inscritos en algún Programa Municipal vigente.

ARTÍCULO 6.- DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE "BECAS PARA DEPORTE ADAPTADO".

- I. Serán requisitos para el otorgamiento de Becas:
- II. Ser una persona originaria y/o radicar en el Municipio de San Andrés Cholula.
- III. Ser una persona con discapacidad que desee practicar cualquier disciplina deportiva.
- IV. Presentar en la Secretaría del Bienestar lo siguiente:
  - a) Escrito de solicitud (formato libre) dirigido a la persona Titular de la Secretaría del Bienestar, señalando de manera clara el nombre de la persona solicitante.
  - b) Número de teléfono móvil y/o fijo.
  - c) Mencionar si cuenta con resultados deportivos obtenidos. (documentar con escritos, fotografías, diplomas, reconocimientos, y/o publicaciones en portales electrónicos los resultados obtenidos en caso de contar con ellos).
- V. Copia simple de Credencial de Elector emitida por el Instituto Nacional Electoral.







CONTRALORÍA MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2021-2024 O/10/SFPM/V71A/ETP

#### LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE DEPORTE ADAPTADO

Clave: 7.SACH2124/LINSB/005/2022

Fecha de elaboración: 12/05/2022 Fecha de actualización: 03/08/2022

Núm. de revisión: 02

fotografía, así mismo la o el tutor deberá presentar copia simple de identificación oficial.

- VII. Copia simple del formato de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- VIII. Copia simple del Acta de Nacimiento.
  - IX. Copia simple del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.

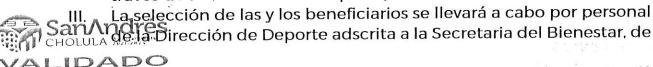
ARTICULO 7.-DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA LA ENTREGA DE APOYOS

- Copia de Identificación Oficial con Fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado;
- III. Comprobante de Domicilio (no mayor a 3 meses de antigüedad).
- IV. Reporte de cumplimiento, el cual deberá contener:
  - a. Lista de asistencia de las y los beneficiarios, avalada por la Dirección de Deporte de la Secretaría de Bienestar.
  - b. Reporte fotográfico debidamente validado.

ARTICULO 8. DEL MECANISMO DE ACCESO A LOS APOYOS FCONÓMICOS

Las y los deportistas interesados en recibir la Beca de Deporte Adaptado, deberán solicitar su incorporación al padrón de beneficiarios a través de las siguientes especificaciones:

- I. Atender la Convocatoria para la "Beca de Deporte Adaptado".
- II. Realizar el registro de solicitud de acceso a la "BECAS PARA DEPORTE ADAPTADO" de manera presencial en la Dirección de Deporte o en las instalaciones de la Secretaría del Bienestar ubicadas en el inmueble denominado Centro Administrativo para el Bienestar de los Sanandreseños (CABS) planta baja, ubicado en calle 3 oriente No. 204 Colonia Centro, San Andrés Cholula, Puebla (la revisión de los documentos requeridos será única y exclusivamente responsabilidad de la Secretaría del Bienestar, a través de la Dirección de Deporte).





Clave: 7.SACH2124/LINSB/005/2022

Fecha de elaboración: 12/05/2022 Fecha de actualización: 03/08/2022

Núm. de revisión: 02

acuerdo con los criterios de elegibilidad y los requisitos que se encuentran en los presente Lineamientos;

IV. Una vez concluida la revisión de la documentación y la selección de las y los beneficiarios se les notificará respecto de su registro a la "BECAS PARA DEPORTE ADAPTADO" vía telefónica o en su caso de manera presencial en las Instalaciones del edificio CABS;

# ARTÍCULO 9. DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro para la conformación del Padrón de Beneficiarios iniciará partir de la publicación de la Convocatoria.

#### ARTÍCULO 10. DE LA TEMPORALIDAD

El apoyo de "BECAS PARA DEPORTE ADAPTADO", se otorgará de manera bimestral, el cual estará sujeto a la renovación y/o a la actualización de los presentes Lineamentos y el presupuesto asignado por cada ejercicio fiscal de esta administración municipal.

La entrega de "BECAS PARA DEPORTE ADAPTADO" se realizará única y exclusivamente a quienes hayan atendido a la Convocatoria correspondiente y que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como con la documentación requerida en los presentes Lineamientos.

Asimismo, el otorgamiento de "BECAS PARA DEPORTE ADAPTADO", será durante el tiempo que la Secretaría determine conforme al presupuesto asignado.

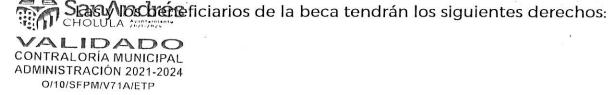
# ARTÍCULO 11. DE LA PLANEACIÓN

La Secretaría del Bienestar a través de la Dirección de Deporte, será la encargada de realizar la programación, desarrollo y ejecución del apoyo de "BECAS PARA DEPORTE ADAPTADO".

### ARTÍCULO 12. DE LA INVERSIÓN DEL APOYO

La inversión y fondeo del apoyo denominado "BECAS PARA DEPORTE ADAPTADO" será ejecutado con recursos municipales. No se contempla la ejecución de recursos estatales o federales.

ARTÍCULO 13. DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS





Clave: 7.SACH2124/LINSB/005/2022

Fecha de elaboración: 12/05/2022 Fecha de actualización: 03/08/2022

Núm. de revisión: 02

 Recibir el apoyo económico bimestral correspondiente al término de sus actividades realizadas conforme a lo programado;

II. Conocer oportunamente el horario, lugar y las condiciones, para el desarrollo de las actividades programadas, así como la duración de éstas:

III. Renovación de su beca, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos y Lineamientos.

IV. Participar en las actividades a las que convoque la Secretaría del Bienestar:

V. Participar en eventos deportivos de competencia o demostrativos.

VI. Recibir un trato digno respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.

VII. Utilizar las instalaciones deportivas del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, para la ejecución de las actividades programadas.

# ARTÍCULO 14. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

Las y los beneficiarios de la beca, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar la documentación requerida por la Secretaría del Bienestar en tiempo y forma;
- II. Asistir por lo menos a dos de tres entrenamientos a la semana y registrar su asistencia.
- III. No faltar a los entrenamientos, salvo por cuestión de salud y siendo ese el caso deberá presentar un justificante médico.
- IV. Mantener las reglas de convivencia en el equipo como el respeto y la cooperación grupal.
- V. Presentar una actitud de disponibilidad.
- VI. Presentarse puntualmente a los eventos y entrenamientos.
- VII. Participar en todas las actividades que se solicite al equipo.
- VIII. Cuidar y hacer buen uso de las instalaciones deportivas que el H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula proporcione para los entrenamientos y/o juegos de competencia.





Clave: 7.SACH2124/LINSB/005/2022

Fecha de elaboración: 12/05/2022 Fecha de actualización: 03/08/2022

Núm. de revisión: 02

IX. Reportar a la Dirección de Deporte cualquier anomalía que identifiquen dentro de las instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 15. DE LA CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA.

La Convocatoria de "Becas al Deporte Adaptado" será anunciada y publicada en las páginas oficiales y medios de comunicación digitales del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, así como deportivos del municipio.

Por lo que respecta a los presentes Lineamientos, serán incorporadas en el Portal del Sistema Nacional de Transparencia.

# ARTÍCULO 16. DE LA ENTREGA DE APOYOS

Las y los beneficiarios de las "Becas al Deporte Adaptado" serán acreedores a un apoyo económico por la cantidad de \$3,000 mil pesos de manera bimestral, el cual será entregado a las y los beneficiarios por medio de un cheque nominativo extendido por la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Deporte adscrita a la Secretaría del Bienestar del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula.

### ARTÍCULO 17. DEL AVISO DE PRIVACIDAD

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,2 fracciones I, IV, V y VII, 3 fracción V, 14, 16, 34, 35, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se pone a disposición los respectivos avisos de privacidad, los cuales pueden ser consultados a través de la siguiente liga electrónica:

https://transparencia.sach.gob.mx/proteccion-de-datos-personales/avisos-de-privacidad/

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa; quien haga uso indebido de los recursos de este Programa"

# ARTÍCULO 18. QUEJAS Y DENUNCIAS

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

O/10/SFPM/V71A/ETP

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atender én contra de las personas beneficiarias en la estrategia de BECAS PARA DEPORTE ADAPTADO", tales como su aplicación y contraloría MUNICIPAL



Clave: 7.SACH2124/LINSB/005/2022

Fecha de elaboración: 12/05/2022 Fecha de actualización: 03/08/2022

Núm. de revisión: 02

ejecución o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de servidoras y/o servidores públicos, se deberá presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

# ARTÍCULO 19. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

Con base en lo dispuesto en la fracción X del artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículo 22, fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula, se presentará de forma mensual ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, la evidencia documental que compruebe de forma clara y suficiente la entrega de apoyos económicos a entrenadores, entrenadoras y auxiliares deportivos para escuelas de iniciación deportiva con base en lo establecido en los presentes lineamientos.

# ARTÍCULO 20. VIGENCIA

Los presentes Lineamientos no perderán su vigencia hasta su sustitución, modificación o cancelación.

